



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

PEDRO JIMÉNEZ VERGARA EVENTOS Y MANIFESTACIONES E.I.R.L.

En Santiago de Chile, a 1 de abril del 2018, entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por doña **Carolina Sánchez Gaete**, y don **Claudio Pavez Espinoza**, todos domiciliados en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **PEDRO JIMÉNEZ VERGARA EVENTOS Y MANIFESTACIONES EIRL**, RUT N° 76.746.830-K, representada por don **Pedro Jiménez Vergara**, chileno, ambos domiciliados en Los Carrera 1339, Villa Valle Nonguén, comuna y ciudad de Concepción, en adelante el "PRESTADOR", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO

En ese acto y por el presente instrumento, la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, contrata a Pedro Jiménez Vergara Eventos y Manifestaciones E.I.R.L, para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de alimentación para delegaciones de Orquestas de Base y / o delegaciones de administración propia de la Fundación

SEGUNDO: VIGENCIA

El presente contrato regirá desde el 1 de abril del 2018 al 31 de enero del 2019, ambas fechas inclusive, salvo que alguna de las partes le ponga término anticipadamente, mediante comunicación enviada por escrito a su contraparte vía correo electrónico y con 30 días de antelación.

La Fundación podrá dar término anticipado inmediato al Contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para el Prestador, si considera que los servicios se han presentado en condiciones distintas a las establecidas en el Contrato, por causas atribuibles al Prestador, que impliquen el incumplimiento o cumplimiento deficiente de los compromisos asumidos por este en el Contrato.

En caso de término anticipado del Contrato, sólo se pagará al Prestador los montos por servicios efectiva y correctamente prestados hasta la fecha de término anticipado.

TERCERO: VALOR DE LOS SERVICIOS

- a) El valor anual por servicio de alimentación será un monto fijo que se desglosará en cotizaciones anexas, documentos que serán anexados al presente contrato
- b) Por cada servicio de alimentación mensual, se cursará la respectiva orden de compra, documento que indicará la fecha, horario y lugar donde deberá ser entregado el servicio
- c) El proveedor emitirá la respectiva factura por los servicios prestados durante el mes, con fecha máxima al día 30 o 31 según corresponda, documento que será pagado en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde su recepción en el correo electrónico cmorales@foji.cl
- d) Los montos serán depositados en cuenta del prestador asociada a los siguientes datos: cuenta corriente número

A solicitud de la Fundación se estipula que en la descripción de las facturas electrónicas emitidas por el Proveedor se indicará la obligatoriedad de que el documento tributario deberá indicar el número de orden de compra y la glosa que la Fundación indique.

Los valores de cada servicio no estarán afectos a reajuste y excluirán expresamente cualquier reparación o servicio adicional no especificado en el presente acuerdo y para lo cual, en caso necesario, Pedro Jiménez Vergara Eventos y Manifestaciones E.I.R.L. deberá presentar un nuevo presupuesto con los valores que corresponda y sólo se efectuará dicho servicio, previa autorización escrita del cliente, información que será incluida en el presente documento a través del anexo respectivo.

CUARTO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Es obligación del Prestador dar total cumplimiento a todas las obligaciones que la ley le asigna, en su carácter de empleador del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos materia del contrato. El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.



En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal contratado por el Prestador y la Fundación. Además declaran que el vínculo que une a la Fundación y al Prestador se rige por las normas del Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

El Prestador se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información administrativa, financiera, operacional o de cualquier otro tipo que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato y que pudiera afectar los intereses de la Fundación.

SEXTO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Prestador será responsable de contar con los permisos y autorizaciones que se requieran para prestar los servicios de alimentación materia del presente contrato (entre otras, autorizaciones de Seremi de Salud). Las consecuencias de cualquier inobservancia al respecto, incluyendo multas o sanciones, será exclusiva responsabilidad del Prestador.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en las ciudades de Santiago y Quilpué respectivamente, y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

OCTAVO: PUBLICIDAD

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en el portal web de Transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

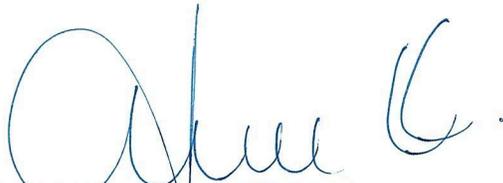
NOVENO: PERSONERÍA

La personería de Doña **CAROLINA SÁNCHEZ GAETE**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 9 de enero del 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

La personería de Don **CLAUDIO PAVEZ ESPINOZA**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 9 de enero del 2017, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Avello Concha.

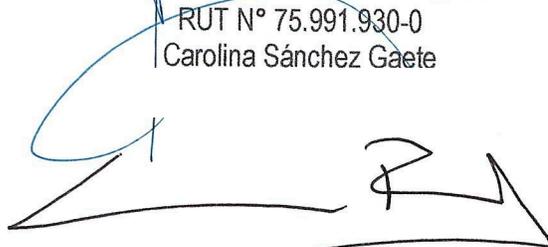
DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0
Carolina Sánchez Gaete



FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RUT N° 75.991.930-0
Claudio Pavez Espinoza



PEDRO JIMÉNEZ VERGARA EVENTOS Y MANIFESTACIONES E.I.R.L.

C.I. N° 76.746.830-K
Pedro Jiménez Vergara